



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Facultad de Bioanálisis – Región Xalapa
<b>II.- La identificación del documento:</b>	4 actas de consejo técnico
<b>III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	<b>Acta 74.</b> Nombre, matrícula, página 1. <b>Acta 81.</b> Nombre, matrícula, página 1 <b>Acta 93.</b> Nombre, matrícula, página 1 <b>Acta 99.</b> Nombre, matrícula, página 1
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	<b>Fundamento Legal:</b> Con fundamento en los artículos 102, 103, fracción III, 106 y 115 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i> ; numerales Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Segundo de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i> , artículos 45, 83, fracción III y 97 fracción I del <i>Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana</i> .  <b>Motivación:</b> Cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el cuidado en la integración y bienestar de la comunidad universitaria



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

V.- Firma autógrafo del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Acta No. 35/2025 9 de Octubre del 2025
VII. Hipervínculo al Acta	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Bioanálisis

## ACTA Consejo Técnico

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las trece horas del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Secretaría de la Facultad de Bioanálisis los C. Mtra. Sandra Luz González Herrera, Directora; Dra. Ana Korina Díaz García, Secretaria de Facultad; Dra. Oret Montero Ruiz, Consejera Maestra; Mtro. Sergio Arturo González Ortiz, Catedrático; Dr. Carlos Arturo Gallardo Hernández, Catedrático; Dr. Omar Lagunes Merino, Catedrático y Suri Yaret Martínez Ordaz, Suplente de la Consejera Alumna; todos miembros del H. Consejo Técnico de la Facultad de Bioanálisis, bajo el siguiente orden del día. \*\*\*\*\*

- Declaratoria del quórum legal. \*\*\*\*\*
- Atender oficio de la alumna **N1-ELIMINADO 1**, matrícula **N2-ELIMINADO 152** quien, con base en el Título X, Capítulo 1, Art. 81, Sección VI del Estatuto de los Alumnos 2008, solicita autorización para que el E.H.D.L. Emmanuel Hernández González, funja como Director de su trabajo recepcional titulado **N3-ELIMINADO 153**, considerando que el docente cuenta con el perfil y experiencia en las técnicas de PCR, siendo la metodología principal de este trabajo; de igual manera solicita que como Co-Director externo a la facultad, funja el Q.C. **N4-ELIMINADO 1**, experto en la misma línea de investigación. \*\*\*\*\*

### ACUERDOS:

**Primero.** Existe quórum legal para sesionar. \*\*\*\*\*

**Segundo.** Este H. Consejo Técnico no avala la codirección solicitada por la alumna **N5-ELIMINADO 1**, matrícula **N6-ELIMINADO 1**. Todo lo contrario, de acuerdo al Estatuto de Alumnos 2008, Art. 81, Fracc. V y VI, no se cumple con lo estipulado, que a la letra dice: Art. 81, Fracc. V "Para realizar el trabajo escrito o práctico, el alumno contará con un director del trabajo recepcional, quien será nombrado por el director de la entidad académica. El Director podrá ser el mismo académico asignado a la experiencia recepcional. Además, de así requerirlo, podrá contar con un codirector y/o asesor de trabajo recepcional, previa solicitud al Consejo Técnico, debidamente fundada, motivada, firmada por el alumno y el director de trabajo recepcional"; Art. 81, Fracc VI "El alumno podrá solicitar al Consejo Técnico que el Director del trabajo recepcional y el codirector y/o asesor del trabajo recepcional, en su caso, sea algún académico de la propia Facultad o de otra entidad académica de la Universidad Veracruzana, o bien un académico externo. Si éste fuera el caso, el director o codirector y/o asesor del trabajo recepcional externo deberá ser docente o investigador invitado, pertenecer al mismo nivel educativo o a un nivel superior, poseer como mínimo el grado académico que se va a otorgar y ser un experto en la línea de investigación del trabajo recepcional".\*\*\*\*\*

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta siendo las quince horas del mismo día de su fecha, firmando al calce los que en ella intervinieron. \*\*\*\*\*

Mtra. Sandra Luz González Herrera  
Directora

Dra. Ana Korina Díaz García  
Secretaria de Facultad



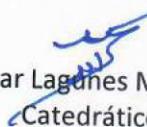
# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Bioanálisis

## ACTA Consejo Técnico

  
Dra. Oret Montero Ruiz  
Consejera Maestra

  
Mtro. Sergio Arturo González Ortiz  
Catedrático

  
Dr. Omar Lagunes Merino  
Catedrático

  
Dr. Carlos Arturo Gallardo Hernández  
Catedrático

  
Suri Yaret Martínez Ordaz  
Suplente de la Consejera Alumna

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY 316 PDPPSO

3.- ELIMINADO TÍTULO DE PROYECTO, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY 316 DE PDPPSO

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO MATRICULA, 2 párrafos de 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY 316 PDPPSO

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."